



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 014-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de enero de 2024.

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 754-2023-UNF/CO, de fecha 01 de diciembre de 2023; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

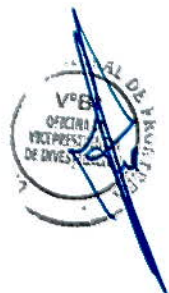
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, en el Artículo 46° del Estatuto en mención, establece la Administración Interna: Órganos de Apoyo, en su numeral 46.1 Oficina de Tecnologías de la Información: (...) es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargado de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar e implementar sistemas de información mediante procesos técnicos que garanticen el soporte y la seguridad informática aplicando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Universidad.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 48° establece: La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargado de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar e implementar sistemas de información mediante procesos técnicos que garanticen el soporte y la seguridad informática aplicando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Universidad.

Que, en el Artículo 49° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:

- 49.1. Gestionar y supervisar el funcionamiento integral de los sistemas de información y comunicaciones, asegurando la generación de respaldo ante situación de emergencia.
- 49.2. Diseñar, construir, implantar, mantener los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad, así como asegurar la disponibilidad y brindar soporte a los mismos.
- 49.3. Gestionar, Supervisar y/o realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento informático y de comunicación de la universidad, así como también brindar asesoramiento y soporte técnico a los usuarios de los recursos informáticos disponibles en la institución, orientándolos sobre su uso y beneficios.
- 49.4. Formular, organizar, ejecutar y coordinar lineamientos para suministrar la información general a través de los sistemas informáticos.
- 49.5. Proporcionar datos informáticos a organismos centrales del estado que lo requieran, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicaciones.
- 49.6. Establecer estrategias, políticas y/o protocolos para brindar el soporte técnico de los sistemas y procesos informáticos y de comunicación, a los órganos y unidades orgánicas de la Universidad.
- 49.7. Liderar la supervisión del parque de equipos informáticos, de las licencias de software de la institución y las redes informáticas
- 49.8. Asistir y proponer solución ante la identificación de circunstancias o problemas informáticos y/o de comunicaciones.
- 49.9. Gestionar, supervisar y/o brindar soporte técnico en la elaboración, actualización y mantenimiento del Portal Web de la Universidad y otras plataformas digitales, en coordinación con otros órganos, apoyando las acciones de transparencia y gobierno abierto.
- 49.10. Las otras funciones que le delegue la alta dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 754-2023-UNF/CO, de fecha 01 de diciembre de 2023, **se designó** al ING. RAÚL XAVIER HERRERA ORTIZ, identificado con DNI N° 46002983, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 04 de diciembre de 2023.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 003-2024-SO-CO, de fecha 05 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR** al ING. RAÚL XAVIER HERRERA ORTIZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2024-SO-CO de fecha 05 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. RAÚL XAVIER HERRERA ORTIZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del ING. RAÚL XAVIER HERRERA ORTIZ, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Malero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDENOR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación